



Huancayo,

11 ABR 2025

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal 019-2025-MPH/GM, Exp. 811119-551535 (Oficio 05-013-000012265) SATH, Mem. 088-2025-MPH/GDU; e Informe Legal N° 359-2025-MPH/GAJ,

CONSIDERANDO:

Que, con resolución de Gerencia Municipal 019-2025-MPH/GM del 13-01-2025, el Ing. Joshelim Meza León, (art. 1°) Declara Fundado el recurso de Apelación formulado por el sr. Lino Nislander Sanabria Espíritu con Exp. 774202-528109 del 21-11-2024; y deja sin efecto la Resolución de Multa 826-2023-MPH/GDU y la Papeleta de Infracción 00461 del 08-08-2023; al estar condonada la sanción, al amparo del art. 9° Ley 27333; encarga su cumplimiento al SATH; (art. 2) Declara Agotada la vía administrativa; (art. 3°) Exhorta al funcionario y personal de Gerencia de Desarrollo Urbano, diligencia; (art. 4°) Notificar al administrado. Según Informe Legal 020-2025-MPH/GAJ 06-01-2025 de Gerente de Asesoría Jurídica

Que, con Exp. 811119-551535 del 24-01-2025 (Oficio 05-013-000012265), el Servicio de Administración tributaria de Huancayo SATH, solicita Aclarar la Resolución de Gerencia Municipal 019-2025-MPH/GM de 13-01-2025, que declara Fundado el recurso de Apelación del sr. Lino Nislander Sanabria Espíritu con Exp. 774202-528109 del 21-11-2024, y deja sin efecto la Resolución de Multa 826-2023-MPH/GDU y la Papeleta de Infracción 00461 del 08-08-2023; al estar condonada la sanción según artículo 9° Ley 27333; encargo cumplir al SATH. Pero verifico su sistema informático SIATH, el sr. Lino Nislander Sanabria Espíritu tiene registrado la Resolución de Multa 825-2023-MPH/GDU y NO la Resolución de Multa 826-2023-MPH/GDU; por tanto, solicita subsanar la observación con Resolución.

Que, con Mem. 088-2025-MPH/GDU del 03-02-2025, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite actuados.

Que, el Principio de Legalidad del artículo IV del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS; dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades atribuidas y según los fines conferidos.

Que, según el artículo 212° del D.S. 004-2019-JUS: "212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que con Informe Legal N° 359-2025-MPH/GAJ de fecha 01-04-2025, la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Noemi Esther León Vivas señala que, en efecto por error involuntario, en la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal 019-2025-MPH/GM del 13-01-2025, se consignó: "...Resolución de Multa 826-2023-MPH/GDU...", debiendo ser: "...Resolución de Multa 825-2023-MPH/GDU...". Por tanto, y al amparo del num 212.1 artículo 212° del D.S. 004-2019-JUS; corresponde rectificar dicho error aritmético (numérico).

Que, por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RECTIFICAR el error aritmético (numérico), contenido en el artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal 019-225-MPH/GM del 13-01-2025.

Donde Dice: "...Resolución de Multa 826-2023-MPH/GDU..."

Debe Decir: "...Resolución de Multa 825-2023-MPH/GDU...".

Artículo 2°. – NOTIFICAR al SATH, para su conocimiento y fines, en atención a su Exp. 811119-551535 del 24-01-2025 (Oficio 05-013-000012265).

Artículo 3°. – NOTIFICAR al administrado, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE MUNICIPAL

